



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

La Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 12, Fracción I y VII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, y

### Considerando

Que entre los principios y finalidades que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, está el desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

Que la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli instituye el Reglamento de Estancias, a efecto de que de acuerdo al modelo educativo de la Institución, ésta pueda normar dicha actividad de la comunidad estudiantil dentro del sector productivo, con la idea de que su aplicación permita un desarrollo armonioso de la modalidad de vinculación.

Por lo que tiene a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

### CONTENIDO

#### Capítulo I

Disposiciones Generales

#### Capítulo II

Evaluación Profesional

#### Capítulo III

Trámite y expedición del Título Profesional

#### Transitorios

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas a las que habrán de sujetarse las y los egresados de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli para la obtención del título de Licenciatura en Ingeniería.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Universidad:** a la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli;
- II. Subdirección:** a la Subdirección Académica;
- III. Subdirector/a:** El/la Subdirector/a Académico/a de la Universidad
- IV. Jefatura:** al Departamento de Servicios Escolares;
- V. Sustentante:** Al egresado/a que se encuentra en el proceso de su evaluación profesional.
- VI. Egresados:** al/la egresado que haya acreditado todas las asignaturas que correspondan al plan de estudios y que haya concluido su periodo de estadía;
- VII. Estadía:** periodo en el cual la comunidad estudiantil, que durante el último cuatrimestre, permanecerá en una organización externa y desarrollará un proyecto;
- VIII. Informe Final:** el trabajo escrito que consigne las actividades realizadas por los o



las estudiantes durante la Estadía.

- IX. Comité de Evaluación:** al órgano colegiado que dirige la evaluación profesional de el/la estudiante;
- X. Evaluación Profesional:** a la defensa que los o las estudiantes realiza ante el Comité de Evaluación de su proyecto de estadía;
- XI. Comunidad Estudiantil:** A las y/o los estudiantes de la Universidad.

**Artículo 3.** La Universidad otorgará el título profesional a la o el egresado que acredite haber cumplido con los requisitos previstos en este Reglamento, en términos de la legislación de la materia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO EVALUACIÓN PROFESIONAL**

**Artículo 4.** La evaluación profesional tiene por objeto detectar en la o el egresado el dominio y aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el plan de estudios cursado y su capacidad para aplicarlos; así como valorar su criterio profesional, para la obtención de su título.

**Artículo 5.** La evaluación profesional de la o el egresado se suspenderá cuando exceda la prerrogativa o cuando la entrega del informe final de estadía exceda de un cuatrimestre, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de este Reglamento.

**Artículo 6.** La evaluación profesional la llevará a cabo el Comité de Evaluación de la Universidad, que estará integrado de la manera siguiente:

- I. El/la Subdirector/a de la Universidad;
- II. El/la asesor/a académico/a; y
- III. Un/a profesor/a de tiempo completo de la carrera respectiva, designado/a por la Subdirección.
- IV. El/la asesor/a externo/a a solicitud de la Universidad.

**Artículo 7.** El Comité de Evaluación fijará la fecha para la evaluación profesional, revisará y valorará la aplicación práctica y las bases teóricas del proyecto presentado por la o el egresado conforme a los siguientes criterios:

- I. Sustentabilidad teórica de la propuesta;
- II. Validez de la metodología de investigación empleada;
- III. Aplicabilidad práctica de la propuesta; y
- IV. Mejora o beneficio esperado.

**Artículo 8.** El Comité llevará en forma equitativa el peso de la evaluación, contando cada integrante con voz y voto en la decisión final, cuidando que el acto se realice con la solemnidad y seriedad correspondiente.

**Artículo 9.** El resultado del fallo se dará a conocer a los y las sustentantes al finalizar la evaluación, realizándose el Acta de Evaluación Profesional correspondiente.

**Artículo 10.** En caso de que el resultado de la evaluación sea aprobatorio, se entregará a los y las sustentantes el Acta de Evaluación Profesional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del fallo, para que gestione los trámites administrativos correspondientes.

**Artículo 11.** En caso de que la o el sustentante no acredite la evaluación profesional, podrá solicitar una nueva fecha, pudiendo variar los/las integrantes del Comité de Evaluación a criterio de la



Subdirección, dando preferencia a que uno de éstos/éstas sea el/la asesor/a académico/a.

### **CAPÍTULO TERCERO TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL**

**Artículo 12.** Para tramitar la expedición del título profesional, se deberán presentar ante la Jefatura los documentos siguientes.

- I. Constancia que acredite haber aprobado las asignaturas del plan de estudios;
- II. Constancia de prestación del Servicio Social;
- III. Carta de Terminación de la Estadía;
- IV. Comprobante de no adeudo en efectivo o en especie, según corresponda, de la Subdirección, la Jefatura, Laboratorios, Servicios Bibliotecarios y Actividades Deportivas;
- V. Entregar las fotografías que correspondan al título profesional;
- VI. Cubrir las cuotas vigentes para la expedición del título y cédula profesional, previo a la presentación del informe final de estadía;
- VII. Constancia de aceptación del informe final de estadía
- VIII. Copia del Acta de Evaluación Profesional, en los casos en que así procesa; y
- IX. Las demás que señale la Jefatura.

**Artículo 13.** Al cumplir la o el egresado con lo establecido en este capítulo, la Jefatura expedirá una constancia de liberación de trámites.

**Artículo 14.** Los títulos profesionales que otorgue la Universidad deberán reunir los requisitos señalados para tal efecto y serán firmados por la Rectoría.

**Artículo 15.** Los casos no previstos en el presente Reglamento o controversias derivadas de su interpretación, serán sometidos para su estudio y resolución al Comité de Calidad de la Universidad.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”.

**SEGUNDO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, según consta en el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo de 2016.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI**  
LIC. ROGELIO ALFONSO GARCÍA BONILLA  
RECTOR  
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

---

**VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI**  
M. EN A. IVÁN ROJAS VARGAS  
SUBDIRECTOR ACADÉMICO  
(RÚBRICA).

**VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI**  
ING. KAREN SANTOS CRUZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
(RÚBRICA).

**VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI**  
LIC. ERICK DURÁN RUIZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN  
(RÚBRICA).

**VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI**  
ING. ALINE GARCÍA MONTES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES  
(RÚBRICA).

**VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI**  
C.P. HERMINIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(RÚBRICA).

**APROBACION:**

17 de marzo de 2016

**PUBLICACION:**

[21 de septiembre de 2016](#)

**VIGENCIA:**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”.